

INFORME DE SECRETARIA:
Al despacho de la señora Juez informando que en el folio 2, III. TRÁMITE PROCESAL, párrafo No.4, renglón 6 de la sentencia No.172 del 15 de septiembre de 2022 proferida por este juzgado, se menciona al “niño ERICK VOLVERÁS LOPEZ” siendo lo correcto “niña VALERIA ARENAS LOZANO”. Sírvasse proveer.
Cali, 22 de septiembre de 2022

AUTO	2068
PROCESO	ADOPCIÓN
ADOPTANTES	SERGIO ANDRES SUÁREZ MELGAREJO y JOSÉ FERNANDO RUBIANO BARRERA
RADICACION	76-001-31-10-004-2022-00321-00
DECISIÓN	Aclaración

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, 22 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, por error de digitación, en la sentencia No. 172 del 15 de septiembre de 2022, proferida por este juzgado, en el folio 2, III. TRÁMITE PROCESAL, párrafo No.4, renglón 6, se menciona al “niño ERICK VOLVERÁS LOPEZ” siendo lo correcto “**niña VALERIA ARENAS LOZANO**”, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del CGP “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR la sentencia No. 172 del 15 de septiembre de 2022 proferida por este juzgado, en el folio 2, III. TRÁMITE PROCESAL, párrafo No.4, renglón 6, se menciona al “niño ERICK VOLVERÁS LOPEZ” siendo lo correcto “**niña VALERIA ARENAS LOZANO**”.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes en los términos de Ley.

TERCERO: La presente providencia hace parte de la sentencia No.172 del 15 de septiembre de 2022, **EXPÍDASE** copia auténtica de la sentencia y de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 161 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, septiembre 23 de 2022

La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb05c7d792cdc70b497a9ff732775c7e24acbaa6ec1b0a52b3832531d95a470**

Documento generado en 22/09/2022 10:08:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>